

**REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN DE DOCENTES INVESTIGADORES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, QUE RECIBEN
LA BONIFICACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la evaluación de docentes investigadores de la UNALM.

II. FINALIDAD

Normar el procedimiento administrativo que sigue el Vicerrectorado de Investigación evaluar al docente-investigador.

III. ALCANCE

El Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Agraria La Molina dará cumplimiento obligatorio al presente reglamento que involucra la evaluación de docentes investigadores en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).

La Oficina de Recursos Humanos se encargará de mantener actualizado el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" (AIRHSP) con el fin de asegurar que se registre la verdadera categoría y dedicación de los docentes ordinarios.

IV. BASE LEGAL

- Ley Universitaria 30220.
- Estatuto de la UNALM, aprobado mediante Resolución N° 001-2015-AE-UNALM.
- Resolución de presidencia N° 198 -2017-CONCYTEC-P.
- Decreto Supremo N°002-2017 MINEDU
- Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 (artículo 29, número 29.1, literal b)

V. DISPOSICIONES GENERALES

Definiciones:

Docente investigador de la UNALM: Es un docente o profesional que labora en la UNALM que se dedica a la generación de conocimiento e innovación mediante la investigación. Se encuentra como investigador calificado en el Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología (REGINA). Genera publicaciones en revistas especializadas e indizadas nacional e internacionalmente, libros, patentes y proyectos de investigación de alto impacto social o económico. Asimismo, contribuye con la formación de equipos e investigadores, así como con la transferencia tecnológica, entre otras actividades.



Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología (REGINA): Es el Registro de personas naturales que poseen capacidades establecidas de acuerdo a una calificación, para realizar labores de investigación científica y/o desarrollo tecnológico. Está a cargo del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC). Permite al investigador ser reconocido como tal según los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).

VI. ELEGIBILIDAD

Sólo serán seleccionados aquellos docentes que se encuentren registrados como docentes ordinarios en el AIRHSP y que estén calificados y registrados en el REGINA.

El Ministerio de Educación (MINEDU) determina la relación de docentes investigadores considerando la información reportada por el AIRHSP y el REGINA.

El Vicerrectorado de Investigación verificará la condición laboral de los docentes seleccionados por MINEDU y elevará la relación al rectorado para conocimiento y fines, teniendo en cuenta que son elegibles aquellos docentes que se encuentran en las siguientes condiciones:

- En periodo de capacitación (estudios de maestría o doctorado)
- En año sabático con fines de investigación.
- Dedicación exclusiva, a tiempo parcial o a tiempo completo.

VII. CONDICIONES PARA LA PERCEPCIÓN MENSUAL DEL BONO DE DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNALM

- Cumplir con los criterios de elegibilidad
- Mantenerse registrado en el REGINA durante todo el tiempo que recibirá el bono
- Cumplir con las exigencias en materia de investigación dispuestas en el presente reglamento.
- Mantenerse en la condición de docente ordinario con percepción mensual de los haberes correspondientes a su categoría durante todo el tiempo que recibirá el bono

VIII. EXIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN PARA MANTENER LA CONDICIÓN DE DOCENTE INVESTIGADOR

Para mantener la condición de docente investigador, el docente debe cumplir durante el año previo al otorgamiento del bono de docente investigador con al menos uno de los siguientes logros:

- a) Grado académico de maestro o doctor registrado en SUNEDU, obtenido en el período.
- b) Artículo científico en revista indizada que se encuentre en alguna de las siguientes bases de datos: Scopus, Web of Science o Scielo.
- c) Registro de patente y/o certificado de obtentor otorgado por la autoridad competente.
- d) Publicación de libros y/o capítulo de libros producto de la investigación científica. En caso de publicaciones nacionales debe contar con registro ISBN, y que incluya en su proceso editorial, la revisión por pares. En el caso de editoriales internacionales, debe encontrarse registrada en la base de datos Scopus o Web of Science o Research School for Socio-Economic and Natural Sciences of the Environment SENSE.



- e) Participación como asesor principal en tesis defendida para obtener grados académicos o título profesional.
- f) Participación en proyectos de investigación científica, de desarrollo tecnológico y/o de innovación tecnológica.

Adicionalmente, el docente deberá cumplir de manera **obligatoria** con:

- a) Entregar puntualmente los informes solicitados por el Vicerrectorado de Investigación, según anexos que acompañan este reglamento.
- b) Ser asesor principal de al menos un trabajo de investigación para la obtención de grados académicos o título profesional.
- c) Colocar la filiación institucional (Universidad Nacional Agraria La Molina) en cada una de sus publicaciones científicas.
- d) Registrar, en la Oficina de Gestión de Investigación, todos los proyectos que se encuentran en ejecución o que se postulan por cualquier fuente de financiamiento.

IX. FINALIZACIÓN DE LA CONDICIÓN DE DOCENTE INVESTIGADOR

El docente perderá su estatus de docente investigador en caso que:

- Incumpla con las exigencias establecidas por el MINEDU y por el Vicerrectorado de Investigación.
- Renuncie de manera voluntaria al beneficio de docente investigador.
- Solicite licencia sin goce de haber.

X. VIGENCIA

El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de emitida la resolución rectoral de aprobación. El reglamento será revisado por el Vicerrectorado de Investigación cada año, siendo modificado de considerarlo necesario.



ANEXO I.- Plan de actividades del docente investigador que recibe la bonificación del Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 0068-2018-CU-UNALM

AÑO:

Nombre del docente investigador:

Facultad:

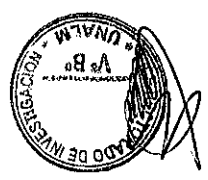
Completar la siguiente información en función a las actividades de investigación que realizará en el presente año:

ASESORAMIENTO DE TESIS		
Nombre del tesista	Grado o título que opta el tesista	Título de la tesis

PARTICIPACIÓN DE EVENTOS CIENTÍFICOS	
Nombre del evento	Título de la ponencia

PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS	
Nombre de la revista científica donde se va a enviar para publicación	Título del artículo propuesto

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EJECUCIÓN O A PRESENTAR EN FONDOS CONCURSABLES			
Título del proyecto	Fondo concursable	A presentar	En ejecución



Firma del docente investigador:

DNI:

AÑO:

Nombre del docente investigador:

Facultad:

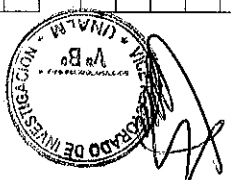
Completar la siguiente información en función a las actividades de investigación realizadas en el presente año, adjuntando un documento probatorio para cada una de ellas:

ASESORAMIENTO DE TESIS					
Nombre del tesista	Grado o título que opta el tesista	Título de la tesis	Estado del avance de la tesis (marcar con una X)		
			Proyecto presentado	Proyecto aprobado	Borrador de tesis presentado sustentada

EVENTOS CIENTÍFICOS PARTICIPADOS					
Nombre del evento	Título de la ponencia	Presentación oral o poster	País	Fecha del evento	

ARTÍCULOS CIENTÍFICOS PUBLICADOS					
Revista científica	Título del artículo	Estado del avance (marcar con una X)			
		En elaboración	Presentado	Aprobado	Publicado

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PRESENTADOS A FONDOS CONCURSABLES					
Título de proyecto	Fondo concursable	El proyecto fue aprobado?		Sobre el proyecto	
		Si	No	Fecha de término	Porcentaje de avance
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EJECUCIÓN CON FONDOS EXTERNOS O INTERNOS					
Título de proyecto (Número de contrato si aplica)	Fondo concursable				



Firma del docente investigador:

DNI:



RESOLUCIÓN N° 0068-2018-CU-UNALM

La Molina, 28 de marzo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria N°30220 establece que *“La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional”*;

Que, el Ministerio de Educación mediante D.S. N°002-2017-MINEDU, aprueba los *“Lineamientos para la implementación progresiva de la Bonificación Especial para el Docente Investigador”* los cuales tienen por objetivo establecer las disposiciones y condiciones para la implementación progresiva de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, en el marco de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley N°30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 188° del Estatuto de la Universidad Nacional Agraria La Molina establece que: *“El docente investigador es un docente ordinario a dedicación exclusiva que se dedica a la generación de conocimiento e innovación mediante la investigación que desarrolla la UNALM. Genera publicaciones en revistas especializadas e indizadas nacional e internacionalmente, libros, patentes y proyectos de investigación de alto impacto social o económico. Asimismo, contribuye con la formación de equipos e investigadores, así como con la transferencia tecnológica, entre otras actividades”*;

Que, el artículo 442° del Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina establece que: *“El docente investigador es un docente ordinario a dedicación exclusiva que se dedica a la generación de conocimiento, tecnología e innovación mediante la investigación que desarrolla la UNALM”*;

Que, mediante Resolución N° 0007-2018-CU-UNALM de fecha 10 de enero de 2018, se encargó a la Comisión Permanente de Reglamento del Consejo Universitario revisar y evaluar lo establecido en la Ley Universitaria, Estatuto, Reglamento General de la Universidad el Reglamento para la Evaluación y Selección de Docentes Investigadores de la UNALM, en lo referente a profesores investigadores;

Que, mediante comunicación N° 0270-2018-VRI, de fecha 09 de marzo de 2018, la vicerrectora de investigación, en su calidad de presidenta de la Comisión de Reglamento, eleva al Consejo Universitario la propuesta de Reglamento para la Evaluación de Docentes Investigadores de la UNALM;

Que, de conformidad con las normas citadas y a lo establecido en el artículo 310°, inciso a) del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de la fecha;





RESOLUCIÓN N° 0068-2018-CU-UNALM

La Molina, 28 de marzo de 2018

-2-

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar el Reglamento para la Evaluación de Docentes Investigadores de la Universidad Nacional Agraria La Molina, que reciben la bonificación del Ministerio de Educación, el cual consta de 5 folios, que forman parte de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ángel Fausto Becerra Pajuelo
SECRETARIO GENERAL

MPH

Enrique Ricardo Flores Mariazza
RECTOR